

Circular Nro. MEF-STN-2019-0003

Quito, D.M., 31 de marzo de 2019

Asunto: Matriculación vehicular: casos para regularizar

Señores

Directores o Jefes Financieros

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

En sus Despachos.-

De mi consideración:

Con el propósito de regular procedimientos, en el evento de que la entidad del Presupuesto General del Estado haya incurrido en errores al no utilizar los parámetros adecuados en el proceso de matriculación vehicular o saldos insuficientes que no le permitan continuar con el proceso en el aplicativo del SRI, deberá considerar los siguientes casos:

Caso 1: La entidad no cuenta con saldo disponible para el pago de matriculación vehicular

Una vez que la entidad verifique que el valor se encuentra acreditado en la cuenta de matriculación vehicular, sin embargo, en el reporte de matriculación vehicular no cuenta con saldo disponible, deberá verificar lo siguiente:

1.1 El CUR de gasto generado en el eSIGEF tiene parámetros diferentes a los establecidos para el pago de matriculación vehicular

En aquellos casos que la entidad, al momento de generar el CUR de gasto no aplicó los parámetros establecidos en el "INSTRUCTIVO DE PAGO DE MATRICULACION VEHICULAR PARA ESTADO CENTRAL Y ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR (UNIVERSIDADES)", no contará con el valor disponible para el pago de este rubro a través del aplicativo del SRI, por lo que deberá realizar lo siguiente:

1. Mediante oficio solicitará a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores en el que indicará: motivo del pedido, código institucional, número de CUR con el que generó el pago de matriculación vehicular, monto, fecha de pago en el eSIGEF, documentos justificativos, cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores, correo electrónico y número de teléfono del funcionario de contacto.
2. Una vez que el Tesoro Nacional restituya el valor a la cuenta institucional, la entidad realizará el DVO de los CURs erróneos.
3. Realizar nuevamente el procedimiento establecido para el pago de matriculación vehicular de acuerdo con el instructivo.

1.2 El valor generado en el CUR de gasto es menor al del aplicativo

En el caso de que el valor de matriculación vehicular sea mayor al pago realizado en el eSIGEF, le corresponderá a la entidad realizar un nuevo CUR de gasto por la diferencia y continuar con el proceso de matriculación vehicular.

Previo a realizar el nuevo CUR de gasto, la entidad debe conciliar los valores pagados que constan

Circular Nro. MEF-STN-2019-0003**Quito, D.M., 31 de marzo de 2019**

en el eSIGEF con los del SRI a efectos de determinar la diferencia por el que debería generar el nuevo CUR de gasto.

Caso 2: Vehículos bajo la figura de donación o transferencia de dominio

Las instituciones del Presupuesto General del Estado que obtuvieron vehículos a través de la figura de donación o transferencia de dominio, previo a realizar el proceso para el pago de matriculación vehicular, les corresponderá realizar la gestión en el SRI para el registro de la transferencia de la propiedad del vehículo.

El proceso de matriculación vehicular (tanto eSIGEF como aplicativo SRI) no podrá ser realizado por entidades diferentes a las que registran la propiedad del vehículo.

Caso 3: Pagos rechazados por concepto de matriculación vehicular

En aquellos casos que realizaron el pago de matriculación vehicular a través del eSIGEF, pero el mismo se encuentra rechazado, le corresponderá a la entidad realizar la reclasificación del rechazo y autorizar pago a la cuenta Nro. 01110199 "CCU-SRI MATRICULACION VEHICULAR", una vez acreditados los recursos a la referida cuenta, continuará con el proceso en el aplicativo del SRI (revisar instructivo).

Caso 4: Vehículos bajo la figura de Comodato

Para las instituciones del Presupuesto General del Estado que obtuvieron vehículos a través de la figura de comodato (no existe transferencia de dominio) y que según los convenios suscritos, les corresponde realizar el pago de matriculación vehicular, observarán lo siguiente:

4.1 Vehículos de entidades del PGE dados en comodato a entidades del PGE:

Deben realizar las modificaciones presupuestarias a efectos de transferir presupuestariamente el monto a pagar por matriculación vehicular a la entidad que registra la propiedad del vehículo, y esta a su vez, realizará el pago respectivo.

4.2 Vehículos de entidades privadas dados en comodato a entidades del PGE:

El funcionario encargado de matriculación vehicular, debe realizar el pago de este concepto a través de ventanilla, para lo que la entidad del PGE debe realizar un CUR de gasto aplicando los siguientes parámetros:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO
- El RUC y número de cuenta del Beneficiario: corresponderá al Número de cédula y cuenta del funcionario encargado de la matriculación vehicular

4.3 Vehículos de entidades públicas que no forman parte del PGE dados en comodato a entidades del PGE:

Circular Nro. MEF-STN-2019-0003**Quito, D.M., 31 de marzo de 2019**

La entidad del PGE debe transferir el monto de matriculación vehicular a la entidad no PGE que registra la propiedad del vehículo para que esta a su vez realice el pago de matriculación vehicular a través del aplicativo del SRI. La entidad del PGE debe realizar un CUR de gasto aplicando los siguientes parámetros:

- Clase Registro: DEV-NOR-OGA
- Tipo Documento Respaldo: 06- COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS
- Clase Documento Respaldo: 06 - LIQUIDACION DE GASTO
- El RUC y número de cuenta del beneficiario corresponderá a la entidad pública que no forma parte del PGE (propietaria del vehículo)

Caso 5: La entidad determina que el pago realizado a través del eSIGEF es mayor al pago realizado en el aplicativo del SRI:

De existir casos en los que la entidad generó el pago en el eSIGEF por un determinado valor y que debido a trámites realizados (ej. exoneración, rebajas de la ANT, etc.), el valor inicial a pagar en el aplicativo del SRI disminuyó, deberá realizar lo siguiente:

5.1 Una vez que la entidad haya concluido con el pago de matriculación vehicular de todo el parque automotor institucional, deberá verificar en el reporte de "Matriculación Vehicular" del eSIGEF que mantenga saldo disponible.

5.2 Con oficio solicitará a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores no utilizados. En el oficio certificará que ha concluido con el pago de matriculación vehicular de todos los vehículos institucionales y solicitará la devolución del saldo no utilizado en el mismo ejercicio fiscal, adicionalmente detallará código institucional, detalle de CURs generados para el pago de matriculación vehicular (número y monto por CUR), documentos justificativos de la disminución del valor, cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores, correo electrónico y número de teléfono de contacto.

5.3 Una vez que el Tesoro Nacional restituya el valor, la entidad procederá a realizar el DVO del CUR en forma parcial o total según corresponda.

5.4 Los requerimientos de devolución de valores, se receptorán hasta el 5 de diciembre de cada ejercicio fiscal a efectos de que realice inmediatamente el DVO.

5.5 En aquellos casos en que la entidad concluyó el proceso de matriculación vehicular tanto en el eSIGEF como en el aplicativo del SRI y no solicitaron la devolución de valores con los justificativos respectivos para realizar el proceso de DVO hasta la fecha determinada en el numeral 5.4, dichos saldos no utilizados se restituirán a la Cuenta Única del Tesoro Nacional y no constituirán saldos iniciales para el siguiente ejercicio fiscal.

Caso 6: Registro de valores recuperados por multas y/o intereses de matriculación vehicular

6.1 Las multas e intereses que se recuperen por concepto de matriculación vehicular, deben ser depositados en la cuenta recolectora institucional con código de depósito 190407

6.2 El registro de estos valores lo realizarán mediante un CUR de ingresos en el ítem 190407

Circular Nro. MEF-STN-2019-0003

Quito, D.M., 31 de marzo de 2019

“Devolución de disponibilidades”

Caso 7: Pagos de entidades no PGE a la cuenta de matriculación vehicular

Las entidades que no pertenecen al Presupuesto General del Estado y que realizaron el pago a la cuenta Nro. 01110199 "CCU-SRI MATRICULACION VEHICULAR", de matriculación vehicular solicitarán a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la devolución de valores no utilizados. En el oficio contendrá la siguiente información:

- Monto transferido
- RUC entidad
- Número de cuenta institucional cuenta institucional en el Banco Central del Ecuador a la que se debe devolver los valores
- Fecha de transferencia
- Correo electrónico y número de teléfono del funcionario de contacto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bélgica Guadalupe Guerrero Cañas
SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

nepm/jels